

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia salieron ayer por la tarde para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA

UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

(Continuación.)

II

Protocolo final.

En el momento de proceder á firmar los Convenios ajustados por el Congreso postal universal de Viena, los Plenipotenciarios que suscriben se han puesto de acuerdo sobre lo siguiente:

I

Derogando la disposición del art. 6.º del Convenio, que fija en 25 céntimos como máximun el derecho de certificación, se ha convenido en que los Estados de fuera de Europa se hallan autorizados para mantener este máximun hasta 50 céntimos, comprendiendo en él la expedición de un boletín de depósito al remitente.

II

Derogando las disposiciones del art. 8.º del Convenio, se ha dispuesto que, como medida transitoria, las Administraciones de los países de fuera de Europa, cuya legislación es contraria en la actualidad al principio de responsabilidad, conservan la facultad de aplazar la aplicación de este principio hasta el día en que hayan podido conseguir del poder legislativo autorización para establecerle. Hasta este momento, las demás Administraciones de la Unión no tendrán obligación de pagar indemnización por la pérdida, en sus servicios respectivos, de envíos certificados procedentes ó con destino á los expresados países.

III

Bolivia, Chile, Costa Rica, la República Dominicana, el Ecuador, Haiti, Honduras y Nicaragua, que forman parte de la Unión postal y que no se han hecho representar en el Congreso, tienen abierto el protocolo para que puedan adherirse á los acuerdos que han sido adoptados ó á uno cualquiera de ellos.

El protocolo queda igualmente abierto en favor de las colonias británicas de la Australasia, cuyos Delegados en el Congreso manifestaron el propósito de estos países de entrar en la Unión Postal Universal desde 1.º de Octubre de 1891.

Asimismo permanece abierto para la República Sudafricana, cuyo Delegado en el Congreso ha manifestado la intención de este país de entrar en la Unión Postal

Universal, reservándose el fijar ulteriormente la fecha de su entrada en esta Unión.

En fin, con objeto de facilitar á los demás países que todavía no forman parte de la Unión Postal Universal su entrada en ella, queda igualmente abierto el protocolo.

IV.

El protocolo permanece abierto en favor de los países cuyos representantes no han firmado hasta hoy más que el Convenio principal, ó un cierto número solamente de Convenios adoptados por el Congreso, con objeto de permitirles su adhesión á los de más Convenios firmados este día ó solamente á cualquiera de ellos.

V

Las adhesiones previstas en el art. 3.º anterior deberán ser notificadas al Gobierno Imperial y Real de Austria Hungría, por los Gobiernos respectivos en la forma diplomática. El plazo que les está concedido para hacer esta notificación expirará el 1.º de Junio de 1892.

VI

En el caso en que una ó varias de las partes contratantes de los acuerdos postales firmados hoy en Viena, no ratificasen alguno de estos acuerdos, este Convenio no será por ello menos válido para los Estados que le hubieren ratificado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben han redactado el presente protocolo final, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus dis-

posiciones se hallasen incluidas en el texto mismo de los acuerdos á que hace referencia, y todos han puesto su firma en un ejemplar que se depositará en los archivos del Gobierno austriaco y del cual se remitirá una copia á cada parte.

Hecho en Viena, á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Por Alemania y los Protectorados alemanes: Doctor V. Stephan, Sachse, Fritsch.—Por los Estados Unidos de America: N. M. Brooks, Guillermo Potter.—Por la República Argentina: Carlos Calvo.—Por Austria: Obentraut, Dr. Hofmann, Dr. Lilienau, Habberger.—Por Hungría: P. Heim, S. Schrimpf.—Por Bélgica: Lichtervelde.—Por Bolivia:

—Por el Brasil: Luis Betim Paes Leme.—Por Bulgaria: P. M. Mattheeff.—Por Chile:

—Por la republica de Colombia: G. Michelsen.—Por el Estado independiente del Congo: Stassin, Lichtervelde, Gabant, De Craene.

—Por la República de Costa Rica:

—Por Dinamarca y las Colonias danesas: Lund.

—Por la República dominicana:

—Por Egipto: I. Saba.—Por el Ecuador:

—Por España y las Colonias españolas: Federico Bas.—Por Francia: Montmarin, J. de Selves, Ansault.—Por las Colonias francesas: G. Gabrié.—Por la Gran Bretaña y diversas Colonias británicas: S. A. Blackwood, H. Buxton Forman.—Por las Colonias británicas de Australasia:

—Por el Canadá:

—Por la India británica: H. M. Kisch.—Por Grecia: J. Georgantas.—Por Guatemala:

Dr. Gotthelf Mayer.—Por la República de Haití:

—Por el Reino de Hawai: Eugenio Borel.—Por la República de Honduras:

—Por Italia: Emidio Chiaradia, Félix Salivetto.—Por el Japón: Indo, Fujita.

—Por la República de Liberia: B. de Stein, W. Koentzer, C. Goeldt.—Por el Luxemburgo: Mongenast.—Por México: L. Bretón y Vedra.—Por el Montenegro: Obentraut, Dr. Hofmann, Dr. Lillienau, Habberger.—Por Nicaragua:

—Por Noruega: Thb. Heyerdahl.—Por Paraguay:

—Por los Países Bajos: Hofstede Barón van der Feltz.—Por las Colonias neerlandesas: Johs. J. Perk.—Por el Perú: D. C. Urrea.—Por Persia: General N. Semino.—Por Portugal y las Colonias portuguesas: Guillermo Augusto de Barros.—Por Rumania: Coronel A. Gorjean, S. Dimitrescu.—Por Rusia: General de Besack, A. Skalkovsky.—Por el Salvador: Luis Kehlmann.—Por Servia: Svetozar J. Gvozditch, Et. W. Popovitch.—Por el Reino de Siam: Luanh Surilla Nuvatr, H. Keuchenius.—Por la República Sud-Africana:

—Por Suecia: E. von Krusenstjerna.—Por Suiza: Ed. Hohn, C. Delessert.—Por la Regencia de Túnez: Montmarin.—Por Turquía: E. Petacci, A. Fahri.—Por el Uruguay: Federico Susviela Guarch, José G. Busto.—Por los Estados Unidos de Venezuela: Carlos Matzenauer.

GOBIERNO CIVIL

D. Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Melquiades Briñas Uruñuela, vecino de Ezcaray, comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las diez de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de ocho pertenencias de mineral de hierro con el título de *Amigos*, sitas en término de Ezcaray, paraje llamado la Picota de San Torcuato, lindante al N. dehesa de Ojacastro, S. prado del Duque, E. cima de la Picota de San Torcuato y O. río Glera, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata reciente, sita el expresado término, y desde él se medirán 200 metros al N. y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta 100 metros al E., la 2.^a; de ésta 400 metros al S., la 3.^a; de ésta 200 metros al O., la 4.^a; de ésta 400 metros al N., la 5.^a, y con 100 metros al E. se encontrará la 1.^a estaca y quedará cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á

fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones, por escrito, dentro del término de sesenta días.

Logroño 14 de Julio de 1892.—Manuel Camacho.

D. Manuel Camacho Fernández, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Melquiades Briñas Uruñuela, vecino de Ezcaray, comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las diez de la mañana de hoy, una solicitud de registro de veinte pertenencias mineras de hierro con el nombre de *Pulacayo*, sitas en término de Ezcaray, paraje llamado las Calezas, lindante al N. con la fábrica titulada «La obra de los señores Lope», al S. con el cementerio, al E. carretera y prado de las Cruces y al O. con el Borreguil ó monte Sanquilez, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata ó bocamina que existe en el expresado término de las Calezas, y desde él se medirán al N. 250 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta 150 metros al E., la 2.^a; de ésta 500 metros al S., la 3.^a; de ésta 400 metros al E., la 4.^a; de ésta 500 metros al N., la 5.^a, y de ésta con 250 metros al E. se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones, por escrito, dentro del término de sesenta días.

Logroño 14 de Julio de 1892.—Manuel Camacho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Sesión ordinaria de día 4.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Fué aprobada el acta anterior.

El Excmo. Sr. Presidente hizo saber al Municipio, que puestos de acuerdo el perito nombrado por D. Manuel Larreategui y la Alcaldía, habían convenido en que, la cubierta que ha de colocarse en el río que corre al N. del hotel de los herederos de D. Saturnino Iniguez Bretón, se costee entre los interesados y la hacienda procomunal, satisfaciendo aquéllos el valor de pie y medio; añadiendo, á petición del señor Vidaurreta, que si la obra se ejecutaba en las condiciones dichas, consistía en que las losas de cubrición que han de colocarse en aquel cauce, te-

nían que apoyar precisamente en la pared de la posesión indicada, quedando el Ayuntamiento exento de indemnizar cantidad alguna por el concepto expresado, y por que, además, se vé libre de construir un nuevo muro en la margen izquierda del río, cosa que se evita si el Ayuntamiento acepta el convenio de que S. S.^a hizo mención. Conforme el Ayuntamiento con lo expuesto por su Presidente, aprobó por unanimidad lo pactado, prescindiendo del informe que se pidió á la comisión permanente de Policía urbana, en sesión capitular del día 14 de Mayo último.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á la corta de árboles en el camino del Peine, se acordó pase á la Sección del Negocio para su cumplimiento, advirtiendo á don Salustiano Marrodán no proceda á la corta de los tres árboles, que han de arrancarse, frente á su propiedad, mientras que no se halle aprobado por el Municipio el plano que ha debido presentar conforme á lo dispuesto en sesión capitular del día 14 de Mayo próximo pasado.

El Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, transcribe un oficio del Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario, diciendo haber concedido licencia á D.^a Dolores López Sañudo, Maestra de una de las escuelas municipales de esta ciudad, para que pueda trasladarse á Zaragoza, con objeto de tomar parte en las oposiciones á escuelas de parvulos, dejando en su lugar persona idonea que la sustituya. Visto, se dispuso pase la comunicación de referencia á la Sección del Negociado correspondiente.

Se admitió la despedida de vecindad que solicita D. Enrique Génova y Peral, acordando eliminar su nombre del padrón general.

Leído un oficio del Sr. Alcalde pedáneo de la aldea de El Cortijo, remitido en el día de hoy, se decidió enviar á la Sra. Maestra los libros que sean necesarios para la instrucción de las niñas, y que se hagan las citaciones precisas, para que, en el día de mañana, se proceda á la renovación del encabezamiento de consumos de aquél barrio, por todo el año económico de 1892 á 1893.

Antes de resolver las instancias suscritas por D. Bernabé Pérez y D. Bernardo Benedicto, pidiendo licencia para ejecutar obras, el primero á las inmediaciones del camino viejo de Fuenmayor, y el segundo en la casa número 7 del Muro del Carmen, se dispuso oír el informe del Sr. Arquitecto municipal.

A propuesta del Sr. Alcalde, se determinó que el sorteo de obligaciones de la Deuda municipal por todos conceptos, se verifique á la hora de las once del día 26 del corriente mes, y que el 15 de Julio próximo se abra el pago para satisfacer las que resulten amortizadas y los intereses devengados en el 2.^o semestre del pre-

sente año económico. Esta resolución se hará pública en la forma legal acostumbrada.

Vista una instancia en que D. Isidro Bergasa, pide licencia para cortar dos árboles, uno en la cuneta de la carretera de Soria y el otro en la orilla del río, que impiden el paso de los carros á la finca urbana que construye en el puntido del Carmen, se acordó autorizar á la comisión permanente de Policía urbana, para resolver el asunto de la manera que estime procedente.

El Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, rogó á las comisiones de Policía sanitaria, nombradas el año anterior, giren visitas á domicilio, á fin de que la limpieza de los patios, cuartos y cloacas, se encuentren con toda escrupulosidad, evitando con esto las contingencias de alteración de la salud pública, que pueden ocurrir en la próxima estación canicular. Así se acordó por unanimidad.

El Sr. Domínguez preguntó al señor Presidente en qué estado se hallaba el proyecto para la desviación del cauce del pantano, y como S. S.^a contestara que hacía ya ocho meses tiene encargado se hiciera el estudio facultativo para que pudiera ejecutarse una obra que de igual modo interesa al Ayuntamiento y á los agricultores, el Sr. Vidaurreta propuso, y así se acordó, se recuerde al Sr. Arquitecto municipal el cumplimiento de un servicio tan urgente como interesante.

El Sr. Briebe se lamentó de la fealdad que ha de resultar con la construcción del Convento de las Siervas de Jesús, siguiendo la línea trazada al efecto, á lo que contestó el excelentísimo Sr. Alcalde, que dicha línea se halla ajustada al plano aprobado por la corporación con todas las solemnidades de la ley.

Vistos el plano mencionado y el que sirvió para vender en pública subasta los terrenos adjudicados á don Anselmo Martínez, se acordó informe con urgencia la comisión permanente de Policía urbana.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde se decidió que las comisiones creadas para entender en la reforma de las ordenanzas municipales aprobadas en 22 de Marzo de 1877, se reúnan independientemente, á fin de proponer cada una las alteraciones que crean convenientes en bien de los distintos servicios que las leyes encomiendan al Ayuntamiento.

El Sr. Vidaurreta propuso se pongan rejas en sentido horizontal en las bocas de todos los ríos que cruce á las inmediaciones de esta capital, con el laudable objeto de evitar desgracias tan sensibles como la acaecida hace pocos días, en el que atraviesa el Convento de Religiosas de la Enseñanza.

Conforme el Municipio con la proposición de S. S.^a, resolvió que el servicio de que se trata se haga con toda la urgencia posible.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del 10.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

En seguida se dió cuenta de una circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 26, recomendando el cumplimiento del Real decreto sobre pesas y medidas que publicó la *Gaceta* de 11 de Mayo próximo pasado.

Vista, el Ayuntamiento dispuso que la sección del negociado forme el expediente para llenar cuantos requisitos establece el Real decreto causa de este acuerdo.

El Municipio quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Gobernador Eclesiástico del Obispado de Calahorra y la Calzada, sede vacante, manifiesta no puede concurrir á la función cívico-religiosa, que se celebrará en honor de San Bernabé Apóstol, patrono de esta ciudad, porque asuntos graves del servicio y ocupaciones constantes le impiden acceder á los piadosos deseos del Ayuntamiento.

El Excmo. Sr. Alcalde constitucional de Madrid, remite un ejemplar de las nuevas ordenanzas de aquella villa, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 16 de Abril próximo pasado.

Visto, resolvió el Ayuntamiento enviar gracias muy expresivas á dicha autoridad local, por la esquisita deferencia guardada á la representación popular de Logroño.

Se concedió licencia á D. Bernardo Benedicto para revocar y pintar la fachada posterior de la casa núm. 7, del Muro del Carmen, pues con ello se mejora el ornato público.

Enterado el Ayuntamiento del acta remitida por el Sr. Presidente de la Asociación de propietarios y labradores de esta ciudad, relativa al molino que se intenta construir en jurisdicción de Lardero, dispuso devolver al de dicho pueblo el expediente remitido en el día 2 de Mayo próximo pasado, enviándole copias autorizadas de las diligencias instruidas en esta capital.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó que el Sr. Secretario iba á leer el informe de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á la variación de la línea acordada para el Muro de las Escuelas en el año 1882, y suplicó se fijara mucho el Municipio al resolver este asunto, pues si bien hoy no ofrece dificultades, en el día en que se trate de construir en los solares de aquella zona de la población, habrá necesidad de hacer grandes sacrificios pecuniarios.

Asimismo dió á conocer que, hallándose interesado en el asunto, no puede intervenir en el mismo, ni lo hizo cuando la comisión de Policía urbana se reunió en su despacho para cumplir el acuerdo capitular del día 4 del corriente mes, y por lo cual se retiraba del Consistorio, rogando ocupara la Presidencia como así lo hizo, el señor San Millán.

Acto continuo se leyó el dictamen

de referencia, y el Sr. Pérez Quintana, de conformidad con las explicaciones dadas por el Excmo. Sr. Alcalde, creyó debía hacerse un estudio completo acerca de las variaciones que puedan introducirse en el plano aprobado en 1882, para obviar dificultades ulteriores que pudieran surgir cuando se tratara de edificaciones nuevas.

El Sr. Vidaurreta hace constar la urgencia de dictar resolución, porque las Siervas de Jesús están ya construyendo un convento, y cuanto más tiempo pase sin tomar acuerdo, mayores serán los gastos que se ocasionan á la hacienda procomunal.

El Sr. Villanueva preguntó á la comisión si el Sr. Arquitecto se hallaba conforme con la variación propuesta en el dictamen leído por la Secretaría, y después de las explicaciones dadas por los Sres. Ayala, Vidaurreta y Brieba, reflejando todo lo que ocurrió al tratar de la variante de la línea en el seno de la comisión, el Sr. Villanueva insistió en que se llamara al Sr. Arquitecto para oírle, pues sería sensible que por evitar el defecto de que se trataba vinieran á resultar otros mayores.

Pasado algún tiempo y previo aviso, entró en el Consistorio el Sr. Barrón y dijo: que para el arreglo de la línea había tres resoluciones, señalando cuáles eran éstas, y aseguró que las tres le parecían malas, porque con cualquiera de ellas resultaría más defectuosa la variante; añadiendo que después de reflexionar mucho acerca de este asunto, no había encontrado nada más conveniente que el ajustarse al plano aprobado en el año de 1882.

Como no hubiera conformidad de pareceres, el Sr. Jiménez propuso y así se acordó, se tracen las dos líneas sobre el terreno para conocer prácticamente cuál sea la que deba adoptarse por la Corporación.

Entró nuevamente en el consistorio el Sr. Marqués de San Nicolás.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, el Sr. Jiménez recomendó se hiciera lo posible para que en el paseo de las Delicias se señale el sitio en que los niños puedan dedicarse á sus diversiones infantiles, y á fin de que la recaudación del producto de las sillas se haga por dos empleados en vez de uno que hoy se ocupa solamente en este servicio. Dadas pertinentes explicaciones acerca de este asunto por el excelentísimo Sr. Alcalde, se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del 18.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Visto un oficio remitido por el señor Inspector de Policía urbana en el día 15 del corriente mes, en el que da cuenta del mal estado en que se hallaba la casa núm. 43 de la calle de Herrerías, propiedad de la Excmo. señora Condesa de Bornos, se acordó orde-

nar sea reconocida con toda urgencia por el Sr. Arquitecto municipal aquella finca urbana, emitiendo informe sin pérdida de tiempo.

Admitida la vecindad que solicitan D. Matías Miguel Santolaya, D. Simón Sáenz Aparicio y D. Marcelo Martínez Romero, se acordó inscribir sus nombres en el padrón general de esta ciudad.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión capitular del día 28 de Mayo último, el Sr. Juez municipal remite la terna que se le pidió para el nombramiento de un escribiente que auxilie los trabajos de aquella dependencia, manifestando que las personas propuestas reúnen las condiciones de idoneidad y honradez precisas al desempeño del mencionado cargo.

Opinó el Sr. Montero que la plaza creada, debía conferirse al que más méritos reuniera de los tres propuestos, ó previo examen para conocer las aptitudes de cada uno.

Después de una detenida discusión en que tomaron parte algunos señores Concejales, propuso el Sr. Pérez Quintana, se hiciera un sorteo entre don Santiago Martínez, D. Roque Marzo y D. Rufino Arcante, en consideración á la poca importancia del destino que va á conferirse y puesto que no consta que ninguno de los aspirantes reúna condiciones especiales para ser el preferido.

El Sr. Sáez Villanueva apoyó la solicitud de D. Santiago Martínez Leinez, creyendo que el ser hijo de un empleado municipal que con toda honradez viene sirviendo á la corporación hace 44 años, le hace digno de la gracia que solicita.

El Sr. Montero defendió al aspirante D. Roque Marzo y Sara, cuya idoneidad conoce por haber servido el señor Marzo á las órdenes de los Escribanos de esta ciudad.

No habiendo conformidad de pareceres, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba la proposición del Sr. Pérez Quintana.

Verificada votación en forma legal, y habiendo tomado parte en ella 14 señores Concejales, fué aprobada por 8 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Vidaurreta.—Jiménez.—Pérez Quintana.—Piquer.—La Riva.—Ayala.—Larrea.—Presidente.

Señores que dijeron nó

Brieba.—Sáez Villanueva.—Domínguez.—Montero.—Farias.—San Millán.

Acto seguido se verificó el sorteo, resultando elegido el aspirante D. Santiago Martínez y Lainez, á quien se expedirá el título correspondiente para que desde 1.º de Julio próximo se ponga á disposición del Sr. Juez municipal, á quien se dará conocimiento de la resolución adoptada.

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente, el Ayuntamiento decidió suscribirse por un año al Semanario muni-

cipal de Logroño, Revista de gobierno y administración local, Fomento, Hacienda y Justicia, de cuya dirección se halla encargado el Sr. Secretario de la Diputación D. Joaquín Farias. El gasto se pagará con cargo al art. 1.º, capítulo 3.º del presupuesto de 1892 á 1893.

Leído un informe de la comisión permanente de Policía urbana recaído en la instancia del Sr. Marqués del Romeral, y habiéndose discutido, el señor Sáez Villanueva preguntó al Sr. Farias si sabía de dónde tomaba las aguas la fuente que existía en el predio urbano propio del Sr. Marqués del Romeral, contestando el Sr. Farias que al emitir su opinión como individuo de la comisión de Policía urbana, se fundó en la información recibida y documentos públicos unidos al expediente.

No satisfecho el Sr. Villanueva con las explicaciones dadas por el Sr. Farias, reproduce la pregunta varias veces, extrañándose de que cuando se trató de un asunto igual en que se hallaba interesado el Sr. Gómez (D. Patricio), el Sr. Farias opinara de distinta manera que opina hoy al defender la pretensión del Sr. Marqués del Romeral; pues los dos interesados se hallan en condiciones idénticas, y también en el primero de los dos expedientes expresados hubo información testifical.

El Sr. Montero asintió á lo dicho por el Sr. Villanueva, diciendo: que si se aprobaba el dictamen de la comisión, sería el primero en pedir al Ayuntamiento volviera sobre su acuerdo, por el que se denegó al Sr. Gómez la pretensión del aprovechamiento de las aguas.

Lamentóse el Sr. San Millán de todo cuanto viene ocurriendo en el asunto que se debatía; aseguró que hay contradicción entre los dictámenes emitidos por la comisión permanente de Policía urbana, al opinar de distinto modo acerca de las pretensiones de los Sres. Gómez y Marqués del Romeral, enteramente iguales la una y la otra, y rogó al Ayuntamiento suspendiera la resolución para conocer si podían conciliarse los intereses de todos.

El Sr. Vidaurreta lamenta los incidentes ocurridos; dice que cuando estudió el expediente promovido por el Sr. Gómez, se convenció de que las aguas aprovechadas por este señor y el Marqués del Romeral, eran de igual procedencia, creyendo, en conciencia, tenían ambos señores perfecto derecho á continuar utilizándolas, mucho más después de recibidas las informaciones testificales, y de examinar los títulos exhibidos por el Sr. Marqués del Romeral; y que, por lo tanto, el Ayuntamiento debía adoptar acuerdo en el expediente que se trataba, pues el del Sr. Gómez se resolvió ya, dejando á salvo los recursos que pudiera intentar contra la resolución del Municipio.

El Sr. Montero, considerando el estado en que se hallaba la cuestión suscitada, dijo no dictaminaría como Letrado en ella, aun cuando la corporación se lo hubiera pedido; pero que cuando la resolución sea firme, rogará

se haga al Sr. Gómez de igual condición que al Sr. Marqués del Romeral.

Entonces el Sr. Vidaurreta opinó debía tratarse de la forma de indemnizar al Sr. Marqués del Romeral, y se dispuso, respecto de esto, oír el informe del Sr. Arquitecto municipal.

Preguntado por el Excmo. Sr. Alcalde si se aprobaba el dictamen de la comisión, fué aprobado por 9 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Vidaurreta.—Brieba.—Jiménez.—Pérez Quintana.—Piquer.—La Riva.—Ayala.—Larrea.—Farias.

Señores que dijeron no.

Sáez Villanueva.—Domínguez.—Montero.—San Millán.—Presidente.

Terminada la votación, el Sr. Montero, en desacuerdo con la mayoría, aseguró que interpondrá recurso de alzada contra la resolución recaída en el expediente incoado por el Sr. Marqués del Romeral.

Se autorizó á D. Eustasio Rosado para revocar, pintar, recortar el alero del tejado y recoger las aguas pluviales de la casa núm. 9 de la calle de Caballería, puesto que con la obra proyectada se mejora el ornato público de aquella parte de la población.

El Sr. Arquitecto municipal remite el proyecto de desviación de la acequia derivada del pantano de la Grajera, cuyo presupuesto asciende á la suma de 8.549 pesetas 73 céntimos. Enterado el Ayuntamiento, dispuso oír el informe de las comisiones de Policía rural y de Hacienda.

De conformidad el Ayuntamiento con la indicación hecha por el Sr. Montero, decidió suspender el sacrificio de reses de cerda y venta de sus carnes, en los meses de Julio y Agosto próximos, teniendo en cuenta la facilidad con que se descomponen en la estación canicular; y que se prohíba también desde 1.º de Julio la entrada de los ganados laneros y cabríos en esta ciudad, excepción hecha de aquellas reses que vayan al matadero público, con destino al consumo inmediato, convenientemente acompañadas de los dependientes del resguardo.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último, determinando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, como ordena el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Sesión ordinaria del 25.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán.

Se aprobó el acta anterior.

Vista el acta de subasta celebrada en el día 19 del corriente mes, para con-

tratar el servicio de reparación y conservación de las herramientas pertenecientes á los ramos de Policía urbana y rural, se adjudicó definitivamente el remate, por el año económico de 1892 á 1893, á favor de D. Pedro Chasco, en la suma de 286 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio próximo, ascendente á la suma de 75.862 pesetas 17 céntimos, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para su cumplimiento.

Se dispuso inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas á varios vecinos de esta capital.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia suscrita por D. José Pons, pidiendo licencia para establecer un puesto de refrescos en el paseo de las Delicias, durante la temporada de verano, se resolvió oír, en primer término, el informe del Sr. Arquitecto municipal, y después el de la comisión permanente de Policía urbana.

Se concedió licencia á D. Saturnino Lamana y González, para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales, en las fachadas de las casas números 12 y 14 de la calle de Mercaderes; pero á condición precisa de que se recorten los aleros, en bien del mejor ornato público.

Se adjudicó definitivamente el remate para el arriendo de los puestos del mercado de cereales, durante el año económico de 1892 á 1893, á favor de D. Francisco Marín, en la cantidad de 1.537 pesetas, puesto que ha sido el mejor postor, y no se han interpuesto en tiempo hábil protesta ni reclamación de ningún género.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada para el arriendo de los puestos de las plazas del mercado de San Blas y San Bartolomé, el Ayuntamiento resolvió que, bajo el mismo tipo de 16.500 pesetas, se anuncie una segunda para la hora de las once del domingo 3 de Julio próximo venidero, que tendrá lugar en la forma que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Visto el informe emitido por el señor Arquitecto municipal, en el día de hoy, diciendo que en la fachada de la casa núm. 43 de la calle de Herrerías no vé ninguna señal que alarme acerca de su estado de ruina, y considerando el Ayuntamiento que, con sólo lo dicho en el mencionado dictamen, no puede adoptar resolución, determinó volver el expediente á aquel funcionario, para que manifieste categóricamente si existe ó nó la ruina denunciada.

Enterada la Corporación de una instancia de D. Eustaquio Aguirre y Escobés, pidiendo se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la plaza de escribiente creada para el Juzgado municipal, á fin de proveerla conforme á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885, se resolvió oír el informe de los Sres. Tenientes de Alcalde.

Leída otra solicitud en que D. Gabino Zuazo y Quintanilla, ruega se

corte un árbol, sito junto á las obras que se halla ejecutando á las inmediaciones del cuartel de infantería, y oídas las explicaciones dadas por el Sr. Ayala, individuo de la comisión permanente de Policía urbana, se accedió á los deseos del interesado, advirtiéndole que el derribo ha de ser de su cuenta y que el ramaje y tronco han de quedar en beneficio de la hacienda procomunal.

El Sr. Domínguez propuso la desviación de una alcantarilla enclavada en el camino de Salazar, para evitar los inconvenientes que ofrece, según S. S.^{as}, y el Ayuntamiento determinó oír el informe de la comisión permanente de Policía rural.

El Sr. Jiménez hizo presente la necesidad que existe de colocar un nuevo urinario al oriente del paseo de las Delicias, lo cual se halla ya acordado por el Ayuntamiento; y después que el Sr. San Millán manifestó que los urinarios se van construyendo á medida que lo permiten los recursos de la Corporación, se decidió dar cuenta al Excmo. Sr. Alcalde de lo dicho por el Sr. Jiménez, á fin de que cuanto antes se ejecute la obra expresada.

Acto continuo se trató del arreglo de las fachadas de la casa consistorial, de colocar una verja en la alcantarilla que pasa á las inmediaciones del café Suizo y de la reparación de algunas aceras en que existen deterioros que pueden causar daños á los transeúntes, determinando que el Sobrestante municipal D. Laureano Martínez, atienda con prontitud á dichos desperfectos y se de cuenta al Excmo. Sr. Alcalde de lo relativo á las obras que hayan de ejecutarse en el palacio consistorial, así como de la conveniencia de limpiar el paseo de la Glorieta, según indicó el Sr. Farias.

Se autorizó á la Secretaría para facilitar los documentos que existen en el expediente instruido para la traslación de la Silla Episcopal de Calahorra á Logroño, siempre que de ellos se haya dado cuenta al Municipio en sus sesiones ordinarias, á fin de que puedan publicarse en los periódicos si algún vecino los reclama.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 5 de Julio de 1892.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º, El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión ordinaria del día 9 de Julio de 1892.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Junio último, acordando se remita al Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

ANUNCIOS OFICIALES

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de las villas de Canillas, Torrecilla sobre Alesanco y Cañas, distantes entre sí dos kilómetros, con la dotación anual por las titulares de 50 pesetas por villa, pagadas por trimestres; además el agraciado cobrará 220 fanegas de trigo de buena calidad en el mes de Septiembre, que se repartirán entre los vecinos de las citadas tres villas.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de Canillas dentro del mes que rige.

Canillas 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Habiendo desaparecido de esta localidad una mula de la propiedad de Nicanor Blanco, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación, se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que pudiera encontrarse, lo manifiesten á éste á la brevedad que les sea posible, para su recogida.

Arguiano 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Braulio Larria.

Señas de la mula.

Edad de 4 á 5 años, pelo pelicana, alzada 6 cuartas, un lunar ignorando si es en el anca derecha ó izquierda.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Villarroya 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Marcelino Jiménez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Santa Eulalia 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan González.